

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS Y ANEXOS**

<b>ORGANISMO CONTRATANTE</b>	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

**INFORMACION BÁSICA DE LA CONTRATACIÓN**

Objeto de la contratación	Adquisición de equipamiento de comunicaciones LAN para todas las dependencias del INSSJP, con soporte y mantenimiento, por el plazo de Tres (3) años, con opción a prórroga por hasta un (1) año.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas modificatorias y complementarias.
Procedimiento de selección	Licitación Pública.
Clase	Etapa única y Nacional.
Modalidad	Orden de Compra Cerrada.
Expediente electrónico	EX-2025-134010943- -INSSJP-GTI#INSSJP
Ejercicio:	2026

**DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES**

<b>Página web del Instituto</b>	<a href="https://prestadores.pami.org.ar/">https://prestadores.pami.org.ar/</a> - Sección "COMPRAS" • Buscador de compras
---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSULTAS AL PLIEGO**

<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:consultapliegosbs@pami.org.ar">consultapliegosbs@pami.org.ar</a>
<b>Plazo límite de consultas</b>	Hasta <b>CINCO (5) DÍAS HÁBILES</b> previos al Acto de Apertura de ofertas.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

<b>Lugar</b>	Subgerencia de Compras y Contrataciones: División Aperturas sita en Av. Corrientes 655, 6º piso - CABA
<b>Fecha y hora</b>	A partir de la difusión de la convocatoria y hasta <b>el día y hora establecido</b> en la página web: <b>www.pami.org.ar</b>

**ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

<b>Lugar</b>	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas. Sita en Av. Corrientes 655, 6º piso - CABA
<b>Fecha y Hora</b>	<b>El día y hora establecido en la página web</b> <b>www.pami.org.ar.</b>

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACION.**

La presente tiene por objeto la adquisición de equipamiento de comunicaciones LAN para todas las dependencias del INSSJP, con soporte y mantenimiento, por el plazo de Tres (3) años, con opción a prórroga por hasta un (1) año.

### **Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:**

<b>ANEXO I</b>	Pliego de especificaciones técnicas.
<b>ANEXO II</b>	Planilla de cotización.
<b>ANEXO III</b>	Declaración jurada de aptitud para contratar.
<b>ANEXO IV</b>	Seguros.
<b>ANEXO V</b>	Declaración Jurada de Confidencialidad
<b>ANEXO VI</b>	Declaración Jurada de cesión de datos a terceros
<b>ANEXO VII</b>	Constancia de visita a las instalaciones.
<b>ANEXO VIII</b>	Declaración Jurada de requisitos técnicos.

### **ARTÍCULO 2°.- TERMINOLOGÍA.**

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

**Adquirente / Interesado:** Persona humana o jurídica que adquiere la Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

**Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

**Adjudicatario:** El oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

**Área Requirente:** Gerencia de Tecnología de Información.

**Cesión de datos:** Toda comunicación y/o difusión de datos personales que se realiza a un tercero, ya sea persona física o jurídica, pública o privada, autoridad pública, servicio u organismo.

**Circular Aclaratoria:** Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

**Circular Modificatoria:** Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

**Datos personales:** Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinables.

**Documentación Licitatoria:** Totalidad de los elementos e instrumentos, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

**INSTITUTO o INSSJP:** El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

**Oferente:** La persona humana o jurídica que presenta una propuesta en un Procedimiento de Selección.

**Oferta:** La propuesta presentada por un oferente.

**Órgano Rector:** Gerencia de Administración.

**PBCG:** Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

**PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Portal de Proveedores/ PP:** Es el sistema electrónico denominado PORTAL DE PROVEEDORES del INSSJP, que contendrá todo dato e información de proveedores del Instituto o de aquellos interesados en participar de las contrataciones que se realicen.

**REGLAMENTO:** Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias.

**Transferencia internacional:** La transmisión de datos personales fuera del territorio nacional.

**Tratamiento de datos:** Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

**Encargado del tratamiento:** Persona física o jurídica, pública o privada, que trata datos personales por cuenta del Responsable de Tratamiento. A los efectos de este procedimiento, el Encargado de Tratamiento son los terceros que desean vincularse con el INSSJP.

**Subencargado del tratamiento:** Persona física o jurídica, contratada por el Encargado de Tratamiento, que realiza tratamiento de datos personales. A los efectos de este procedimiento, el Subencargado de Tratamiento serán los terceros asociados al Encargado de Tratamiento.

**UA:** Unidad de adquisición [valor actual: PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$183.000,00.-)].

**UCC:** Unidad con competencia para contratar.

**UGL:** Unidad de Gestión Local.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el artículo 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

### **ARTÍCULO 3°.- REGLAMENTO DE LA CONTRATACIÓN. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN**

El presente procedimiento de selección se regirá por el Reglamento de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Reglamento de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del Instituto para conocimiento de los Interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 5° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias y el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Pública bajo las clases de Etapa Única y Nacional, con modalidad de Orden de Compra Cerrada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38° inciso a), 40° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Las clases y modalidades aquí establecidas se emplean bajo los siguientes términos:

➤ *Clases:*

- *Etapa única:* Será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.
- *Nacional:* Cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país o tengan sucursal en el país, debidamente inscripta.

➤ *Modalidad:*

- *Orden de Compra Cerrada:* Cuando la cantidad, unidad de medida, las especificaciones y el plazo de entrega de los bienes y servicios han sido prefijados en el Pliego, condiciones o documentación que forme parte de la documentación licitatoria.

#### **ARTÍCULO 5°.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados/ofertantes/adjudicatarios, deberán constituir una dirección de correo electrónico, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Portal de Proveedores del Instituto.

#### **ARTÍCULO 6°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas, sean estas personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el Artículo 10° "Personas No Habilitadas Para Contratar" del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Asimismo, cuando no se encuentre expresamente prohibido, se entenderá que las figuras asociativas como las Uniones Transitorias (UT), Agrupaciones de Colaboración (AC) u otras, podrán participar del procedimiento debiendo al momento de presentar la oferta, acreditar el compromiso del cumplimiento de las exigencias previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, para considerarse como tales.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

La participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia.

#### **ARTÍCULO 7°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento, a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y demás documentación y normativa que rija el procedimiento de contratación al cual el oferente se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos, o documentación que forma parte del llamado firmados junto con la oferta, salvo que en los mismos expresamente se estipule lo contrario.

#### **ARTÍCULO 8°.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO.**

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite al momento de formalizar el contrato.**

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO ([www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)) - opción PRESTADORES Y PROVEEDORES - Link Sistemas INSSJP- Opción Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfono: (011) 4390-2000 internos 6448/6046, correo electrónico: [rpcvc@pami.org.ar](mailto:rpcvc@pami.org.ar) .

#### **ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La documentación licitatoria deberá ser presentada en sobre o paquete perfectamente cerrado, identificada con los datos del procedimiento de selección al que corresponda, fecha y hora de apertura y nombre del oferente, de conformidad con lo establecido por el artículo 63° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

De la mencionada documentación, deberá estar firmada por persona con capacidad suficiente (representante legal o apoderado), únicamente la oferta económica (Planilla de Cotización) y

aquellos Anexos del Pliego en los que expresamente se encuentre estipulado.

Asimismo, la presentación deberá respetar las siguientes condiciones:

- 1- La Planilla de Cotización (Anexo II) en soporte papel, sin excepción.
- 2- La restante documentación licitatoria requerida en el presente pliego, en soporte digital (formato PDF) mediante dispositivo PENDRIVE.

## **ARTÍCULO 10°.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

### **ASPECTOS JURÍDICOS**

1. Información y documentación respaldatoria a suministrar relativa al tipo de personería, según corresponda a cada oferente:

#### **1.1 Personas Humanas:**

- a) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia del mismo.

#### **1.2 Personas Jurídicas:**

- a) Razón Social.
- b) Copia del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- c) Última acta de asamblea y/o directorio donde conste las autoridades y distribución de cargos, según tipo de ente societario, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

#### **1.3 Personas Jurídicas en formación:**

- a) Razón Social.
- b) Objeto, lugar y fecha de constitución.
- c) Número de expediente y constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
- d) Nómina y cargo de los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización.

#### **1.4 Sociedades de Hecho:**

- a) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia del mismo, de cada uno de los socios.
- b) Documentación pertinente que demuestre su conformación y las facultades de representación (Ej. Acta/ acuerdo de constitución).
- c) Declaración Jurada manifestando el compromiso solidario de sus integrantes para con las obligaciones asumidas en la presente contratación.

#### **1.5 Figuras asociativas (UT/ AC y/u otros):**

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda, y suministrar la siguiente información:

- a) Identificación de las personas humanas o jurídicas que las integran.
- b) Nómina y cargo de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- c) Fecha del compromiso de constitución y su objeto, conforme los recaudos exigidos por la legislación vigente.
- d) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- e) Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicataria.

#### **1.6 Organismos Públicos y Universidades Nacionales:**

- a) Instrumento de creación asignando las competencias del organismo y sus modificatorias.
  - b) Nómina de las autoridades vigente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
  3. Constancia vigente de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ("C.U.I.T.").
  4. Domicilio legal, constituido, teléfono y una dirección de correo electrónico.
  5. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar **(Según Anexo III)**.
  6. Declaración Jurada de Confidencialidad **(Según Anexo V)**.
  7. Declaración Jurada de Cesión de Datos a Terceros **(Según Anexo VI)**.

**8. Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17.**

En función de la Resolución N° RESOL-2017-11-E-APN-OA#MJ y sus modificatorias, los oferentes deberán acompañar la Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17, presentada a través del Sistema de Trámites a Distancia (TAD), ingresando al siguiente link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5923> .

Asimismo, podrá descargar la guía práctica ingresando a:

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/decretos-intereses/202-17>

A fin de dar cumplimiento a lo establecido, se informan las autoridades del Instituto con capacidad de decisión sobre la presente contratación:

- *Autoridades del INSSJP con capacidad para decidir:*

CARGO	NOMBRES	APELLIDO
Director Ejecutivo	Esteban Ernesto	Leguizamo
Subdirector Ejecutivo	Carlos Blas	Zamparolo
Coordinador Ejecutivo	Juan Cruz	Montero
Gerente de Administración	Hernán Alberto	Monteleone

- *Autoridad con vinculación al Poder Ejecutivo Nacional:*

CARGO	NOMBRES	APELLIDO
Síndico General	María Florencia	Zicavo

Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15° del presente pliego, en caso de corresponder.

## **ASPECTOS ECONÓMICOS**

**9. Planilla de Cotización (Según Anexo II).**

**10. Información relativa a la capacidad económica financiera:**

**11.1 Personas humanas:**

Certificación de ingresos personales y certificación sobre manifestación de bienes, correspondiente al año 2025 certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

**11.2 Personas Jurídicas:**

Estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado a la fecha de apertura de la oferta, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional. En caso de que, a la fecha de apertura de las ofertas, el último

ejercicio económico cerrado esté dentro del plazo de seis (6) meses para su presentación, se admitirá que acompañen los estados contables del ejercicio económico inmediatamente anterior, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional.

**11.3 Personas Jurídicas en formación:**

Estados Contables que abarque desde la fecha de inicio de actividades hasta el mes anterior a la fecha del Acto de Apertura, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado.

**11.4 Figuras Asociativas (UT/ AC y/u otros):**

Estados Contables, correspondiente a cada integrante de la figura asociativa, correspondientes al último ejercicio económico cerrado a la fecha de apertura de la oferta, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional. En caso de que, a la fecha de apertura de las ofertas, el último ejercicio económico cerrado esté dentro del plazo de seis (6) meses para su presentación, se admitirá que acompañen los estados contables del ejercicio económico inmediatamente anterior, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional.

**ASPECTOS TÉCNICOS**

12. Constancia de visita a las instalaciones (**Según Anexo VII**).
13. Declaración jurada de requisitos técnicos (**Según Anexo VIII**).
14. Acompañar folletos descriptivos de los productos ofrecidos, los que podrán ser referencias a sitios web oficiales del fabricante de los productos.
15. Acreditar ser distribuidor o representante autorizado por los fabricantes de los productos ofertados. Deberá presentar carta firmada por el fabricante que lo certifique.
16. Acreditar contar con la categoría de Partner más alta otorgada por el fabricante en su programa de partners.
17. Acreditar relación comercial con el fabricante no menor a 5 (cinco) años.

18. Acreditar al menos 5 (cinco) contratos donde se demuestre que la provisión de productos de características similares que los requeridos en la presente licitación (Switches de Core y/o Switches de Acceso y/o Routers) dentro de los últimos 5 (cinco) años. Se deberá acreditar mediante presentación de órdenes de compra, contratos y/o certificaciones de servicio.
19. Deberá contar con un centro de soporte propio, 24x7, con capacidad de dar soporte Nivel 1 a casos de soporte sobre los productos ofertados, y escalar los casos a los fabricantes. Los procesos de dicho Centro de soporte deberán estar certificados bajo norma ISO 9001. Se deberá acreditar mediante presentación de certificado vigente.

*Se deja establecido que en el supuesto de subcontratación el oferente podrá concretar con terceros la realización total o parcial de la prestación, debiendo individualizar los servicios y la/s empresas que subcontratará, acreditando mediante declaración jurada que el subcontratista cuenta con habilidad para contratar y acompañando una carta de compromiso comercial que indique los nombres de las partes involucradas, los términos y objetos del acuerdo, descripción de roles y responsabilidades, suscripta por el representante de la empresa nominada subcontratista.*

*A los fines de garantizar la calidad de las prestaciones, el oferente deberá acreditar que los subcontratistas cumplen con todos los requisitos técnicos establecidos en el presente artículo, que resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza de las tareas a desarrollar. El Instituto evaluará la documentación presentada y se reserva el derecho de solicitar información adicional para corroborar el cumplimiento de dichos requisitos.*

*Es menester dejar de manifiesto que es el contratista principal quien asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto. Los subcontratistas quedaran obligados de manera solidaria solo ante el contratista principal.*

*La presente enumeración y todo aquello que en la Documentación Licitatoria se requiera DEBERAN SER CUMPLIDOS.*

*Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y con su firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.*

*No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Proveedores del Instituto.*

### **ARTÍCULO 11° .- VISITA A LAS INSTALACIONES (OBLIGATORIA)**

Los oferentes deberán efectuar una visita al lugar en el cual desarrollará los trabajos, a los efectos de tomar conocimiento e interiorizarse, bajo su responsabilidad, respecto del estado actual de las instalaciones, condiciones de trabajo, accesibilidad y demás características de las mismas.

En consecuencia, no se podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo que a condiciones de prestación se refiere y a los elementos necesarios para la correcta ejecución del mismo, aun cuando para ello sea necesario, la realización de trabajos no especificados taxativamente en la presente contratación.

La visita se realizará junto con el/los Profesional/es que el comitente/Instituto designe a tal fin en las siguientes dependencias:

- 1 – NIVEL CENTRAL - EDIFICIO CORRIENTES 655 – CABA.
- 2 – EFECTOR - HOSPITAL ESPAÑOL – AVDA. BELGRANO 2975 – CABA.
- 3 – UGL VI CABA - AGENCIA - HOSPITAL CLINICAS – AVDA. CORDOBA 2351 – CABA.
- 4 – UGL VIII SAN MARTIN - AGENCIA SAN FERNANDO – CONSTITUCIÓN 1452, SAN FERNANDO.
- 5 – UGL X LANÚS - VALENTIN ALSINA – AVDA TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERÓN 3880, VALENTIN ALSINA, LANÚS.

El oferente deberá coordinar la misma HASTA SIETE (7) días hábiles previos al acto de apertura de las ofertas, sin excepción, con Hernando Paradela, correo electrónico: [hparadela@pami.org.ar](mailto:hparadela@pami.org.ar)

Durante la misma se suscribirá la constancia de visita a las instalaciones (Anexo VII), la cual deberá adjuntarse a la oferta.

### **ARTÍCULO 12° .- MUESTRAS**

Al momento de la evaluación de las ofertas y en caso de existir dudas sobre los elementos ofrecidos o la calidad de los mismos, el Instituto podrá solicitar a los oferentes muestras de estos a fin de cotejar fehacientemente que lo ofertado se corresponde con lo solicitado.

Las muestras se presentarán, conforme lo establecido en el artículo 68° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, dentro de uno o más folios transparentes cerrados con indicación de los datos del procedimiento de contratación, la razón social de la empresa e identificación de cada una de las piezas presentadas como muestras.

### **ARTÍCULO 13°.- OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo II**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en DOLARES ESTADOUNIDENSES, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números. En caso de cotizarse con más de dos dígitos, se tendrán por válidos únicamente los dos (2) primeros decimales.

Se deberá indicar el precio unitario y precio total, en caso de corresponder según planilla de cotización. Si el precio total cotizado no respondiera al precio unitario, se tendrá este último como precio cotizado.

En caso que no corresponda cotizar precios unitarios, y ante discrepancia entre el monto total expresado en números y aquel expresado en letras, se tomará como válido aquel expresado en letras.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Instituto se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la leyenda "más I.V.A.", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Los precios serán fijos e inamovibles durante la vigencia de la contratación.

En caso de que el Instituto haga uso de la opción a prórroga, se realizará en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieren variado, el Instituto realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

#### **Cotización total**

La presente contratación admite únicamente cotizaciones totales, por lo que solo se aceptarán cotizaciones por la totalidad de los Renglones requeridos.

### **ARTÍCULO 14°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo, aquella se

considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso el Instituto la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, el Instituto la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

A tal fin el oferente deberá manifestar su voluntad mediante nota dirigida a la Mesa General de Entradas del Instituto sita en Perú N° 169 - C.A.B.A o a través del correo electrónico: [mesadeentrada@pami.org.ar](mailto:mesadeentrada@pami.org.ar).

#### **ARTÍCULO 15°.- GARANTÍAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMA.**

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación correspondiere.

##### **Clases de garantías**

###### **1. Garantía de mantenimiento de la oferta:**

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere superior a QUINIENTAS (500) UA, equivalente a PESOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 91.500.000.-).

**Será desestimada la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos que corresponda.**

2. Garantía de cumplimiento del contrato:

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

Será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado fuere superior a QUINIENTAS (500) UA, equivalente a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 91.500.000.-).

3. Garantía por pago anticipado / anticipo financiero:

**Renglones N° 1.2, 2.2, 3.2 y 4.2:** Cada período anual será abonado al adjudicatario en forma anticipada a la prestación de cada año de servicio.

Previo al inicio de cada año de servicio, el adjudicatario deberá constituir una garantía de pago anticipado por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto correspondiente a cada año de servicio, al tipo de moneda en que realizó la cotización presentada.

Cada garantía por pago anticipado permanecerá en poder del Instituto hasta el cumplimiento total de su correspondiente año de servicio.

**Renglón N° 9:** Se deberá constituir una garantía de pago anticipado por el valor equivalente al monto recibido como adelanto, es decir, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total correspondiente al Renglón N° 9.

Las garantías deberán ser enviadas **al Departamento de Seguros del INSSJP** al correo [seguros@pami.org.ar](mailto:seguros@pami.org.ar), a los fines de obtener la conformidad correspondiente.

**Forma de constitución de las garantías**

**Las garantías deberán constituirse en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta**, mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación y certificadas por escribano público, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados C.U.I.T. 30-52276392-2 con domicilio en Perú N° 169, C.A.B.A. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá ser anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

### **Devolución de las garantías**

Las garantías serán restituidas de oficio o a pedido de los interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

En caso de reclamos por devolución de garantías los oferentes deberán completar el Formulario de Contacto del Instituto, indicando el motivo de la solicitud y los datos licitatorios correspondientes.

Dicho formulario se encuentra disponible en el Portal de Proveedores y Prestadores, al cual se podrá acceder ingresando al siguiente link:

[https://prestadores.pami.org.ar/form\\_prest/index.php](https://prestadores.pami.org.ar/form_prest/index.php)

### **Excepción de presentar garantías**

Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el artículo 24° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

### **ARTÍCULO 16°. - APERTURA DE OFERTAS. ACTA.**

La misma será llevada a cabo en el día y hora fijados por el Organismo, momento en que la autoridad competente del Instituto labrará y suscribirá el Acta de Apertura, correspondiente a las ofertas recibidas.

El Acta será publicada en el portal web del Instituto, para el conocimiento y consulta de los interesados.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

### **ARTÍCULO 17°. – VISTA AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la Apertura de Ofertas en el horario de 10:00 a 15:00 hs, debiendo los interesados coordinar previamente la vista con la División Aperturas, al correo electrónico [presupuestosga@pami.org.ar](mailto:presupuestosga@pami.org.ar)

#### **ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La Comisión Evaluadora de Ofertas o la Unidad de Evaluación de Ofertas, según corresponda de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) El cumplimiento de los parámetros económicos-financieros, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego;
- c) Calidad de los oferentes;
- d) Requisitos técnicos de los productos/ servicios;
- e) La propuesta económica;
- f) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

#### **Documentación complementaria**

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación complementaria o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterarlas ni genere ventajas entre ellas.

#### **ARTÍCULO 19°.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

Analizadas la totalidad de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas / Unidad de Evaluación de Ofertas, procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos, detallará un Orden de Mérito respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes y emitirá una recomendación sobre la resolución a adoptar por la autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 20°. - MEJORA DE OFERTAS.**

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

#### **ARTÍCULO 21°. - ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

#### **Tipo de adjudicación**

Adjudicación total a un único oferente.

#### **ARTÍCULO 22°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.**

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la Orden de Compra, lo cual deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 23°. - PLAZO DE ENTREGA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

- **Renglones N° 1.1, N° 2.1, N° 3.1, y N° 4.1 – Switches y Routers:** El plazo de entrega será dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de compra.  
Adicionalmente, el adjudicatario contará con un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos para la implementación de los 350 switches, según el área de acción definida por pliego, el resto de la tecnología será desplegada por el personal del Instituto.
- **Renglones N° 6 - Transceptores de cobre y N° 7 - Transceptores de fibra:** El plazo de entrega será dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de compra.
- **Renglón N° 5 - Plataforma de gestión suscripción:** El plazo máximo de entrega y puesta en funcionamiento de la plataforma será de VEINTE (20) días corridos, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra. El plazo de suscripción de dicho software será por el término de TRES (3) años, con opción a prórroga por hasta UN (1) año.

- **Renglones N° 1.2, N° 2.2, N° 3.2, N° 4.2 - Soporte y mantenimiento:** El servicio iniciará una vez efectuada la entrega de los Renglones N° 1.1, 2.1, 3.1, 4.1; y obtenida la recepción definitiva de dicho equipamiento.  
La vigencia del servicio será por el término de TRES (3) años a contar desde el efectivo inicio, con opción a prórroga por hasta UN (1) año.
- **Renglón N° 8 - Capacitación:** La misma deberá llevarse a cabo dentro de los VEINTE (20) días corridos contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
- **Renglón N° 9 - Servicios profesionales:** El servicio iniciará una vez entregado el equipamiento correspondiente a los Renglones N° 1.1, 2.1, 3.1 y 4.1..  
El servicio tendrá un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, período durante el cual se llevará a cabo la implementación de los equipos definidos.

#### **ARTÍCULO 24°.- LUGAR DE ENTREGA/ PRESTACIÓN.**

La entrega / prestación deberá efectuarse en las dependencias indicadas en el Anexo I – Especificaciones Técnicas.

El soporte de hardware (switch) deberá ser brindado en modalidad on site en caso de requerir recambio de partes, en Paraná 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El soporte de software y/o firmware podrá ser brindado en modalidad remota/virtual.

#### **ARTÍCULO 25°.- PERSONAL DE CONTACTO OPERATIVO.**

Previo al inicio el adjudicatario deberá tomar contacto con el área requirente, Sr. Hernando Paradela, correo electrónico: hparadela@pami.org.ar a fin de coordinar la logística de entrega/prestación del servicio, ya que esta no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación indicada precedentemente.

#### **ARTÍCULO 26 °.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO**

Conforme a las facultades conferidas en el Artículo 17° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, el Instituto podrá, cuando lo estime pertinente, constituir una Comisión Técnica de Seguimiento como órgano encargado de supervisar, interpretar y resolver cuestiones operativas derivadas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como de los contratos u órdenes de compra emitidos en el marco de esta licitación. Dicha Comisión tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento eficiente y

oportuno de las obligaciones contractuales, asegurando la correcta ejecución del objeto de la contratación.

La Comisión estará integrada por representantes designados por el Instituto y un representante nombrado por el adjudicatario.

La Comisión Técnica de Seguimiento ejercerá sus funciones durante toda la vigencia del contrato, incluyendo sus eventuales prórrogas, asegurando la continuidad en la supervisión y la resolución oportuna de cualquier contingencia operativa.

#### **ARTÍCULO 27°.- SEGUROS.**

Se deja constancia que, previo al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá presentar los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo IV** que forma parte de la presente, en formato digital y legible, a la casilla de correo de la persona de contacto operativo indicada en el artículo precedente con copia a [seguros@pami.org.ar](mailto:seguros@pami.org.ar), informando en el asunto del mail la Ref.: N° de Expediente, N° de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida.

El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los momentos que considere necesario.

#### **ARTÍCULO 28°.- RECEPCIÓN PROVISORIA.**

La recepción tendrá carácter provisional y se acreditará con los remitos conformados. La misma será otorgada por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin, quedando sujeto a la Recepción Definitiva.

#### **ARTÍCULO 29°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

La Recepción Definitiva será otorgada:

- **Renglones N° 1.1, N° 2.1, N° 3.1, y N° 4.1 – Switches y Routers:** dentro de los CINCO (5) días corridos, de otorgada la Recepción provisoria (entrega de los equipos) mediante el correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.
- **Renglones N° 6 - Transceptores de cobre y N° 7 - Transceptores de fibra:** dentro de los CINCO (5) días corridos, de otorgada la Recepción provisoria (entrega de los equipos) mediante el correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.

- **Renglones N° 1.2, N° 2.2, N° 3.2, N° 4.2 - Soporte y mantenimiento:** dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS desde la finalización de cada año de soporte, mediante el correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.
- **Renglón N° 5 - Plataforma de gestión suscripción:** dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS CORRIDOS del mes siguiente de encontrarse operativa la plataforma, mediante el correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.
- **Renglón N° 8 - Capacitación:** dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS CORRIDOS del mes siguiente de realizado el servicio, mediante el correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.
- **Renglón N° 9 - Servicios profesionales:** dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS CORRIDOS del mes siguiente de realizado el servicio (finalizada la instalación de los 350 switches), mediante el correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.

#### **ARTÍCULO 30°.- FACTURACIÓN.**

El/los adjudicatario/s deberán confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13 de este INSTITUTO, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el número de Orden de Compra y detalle del concepto facturado. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar) /link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3.

Asimismo, el proveedor deberá ingresar al Sistema de trámites a distancia (TAD), link [https://prestadores.pami.org.ar/facturacion\\_tad.php](https://prestadores.pami.org.ar/facturacion_tad.php) la factura junto con la documentación de respaldo de la factura cargada, a saber:

- Renglones con pago anticipado:
  - Copia de la orden de Compra,
  - Correo electrónico con la conformidad del Departamento de Seguros del INSSJP, de haber presentado la Garantía por dicho Anticipo.

- Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 572/DE/18 y Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP de este Instituto y/o la que en su futuro la reemplace.
  
- Reglones con pago contra entrega/ prestación:
  - Remitos firmados,
  - Copia de la Orden de Compra,
  - Copia del Certificado de recepción definitiva firmado,
  - Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 572/DE/18 y Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP de este Instituto y/o la que en su futuro la reemplace.

La presentación de la factura junto con la documentación detallada en el párrafo anterior, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago y en caso de ausencia de la misma se considerará como no presentada, y será devuelta sin más trámites.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento. Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 104° de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

#### **ARTÍCULO 31°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO.**

**Switches y routers (reglones N° 1.2, 2.2, 3.2 y 4.2):** Los pagos serán anuales, de forma anticipada a la prestación de cada año de servicio, por lo que se deberá constituir la correspondiente garantía de pago anticipado, conforme lo establecido en el Artículo 15° del presente pliego.

**Servicios Profesionales (renglón N° 9):** Se otorgará un pago adelantado del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor adjudicado para dicho renglón, por lo que se deberá constituir una Garantía por el monto total anticipado, conforme lo establecido en el Artículo 15° del presente pliego.

Los **reglones/ saldos restantes** serán abonados contra la entrega/ prestación efectiva de

los mismos, es decir una vez obtenida la recepción definitiva.

La totalidad de los pagos se abonarán dentro de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la presentación de la factura correspondiente, con la debida documentación de respaldo, en el Departamento Único de Recepción de Facturas, conforme lo indicado en el artículo 30° del presente pliego.

Los pagos se efectuarán en moneda de curso legal de la República Argentina tomando la cotización oficial tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día de pago. Se facturará inicialmente al tipo de cambio establecido en la Orden de Compra, luego de producido el pago se emitirá una nota de débito/ crédito por diferencia de cambio entre el tipo de cambio de orden de compra, y el tipo de cambio de efectivo pago.

#### **ARTÍCULO 32°.- PENALIDADES Y SANCIONES.**

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título III Capítulo IV del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y reglamentarias.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Título III Capítulo IV del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la penalidad y/o sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Reglamento de Compras y Contrataciones, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

### **ARTÍCULO 33°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

El INSTITUTO tendrá el derecho de aumentar, disminuir la contratación objeto de la presente conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

En caso de considerarlo necesario el Instituto podrá modificar el lugar de entrega y/o cumplimiento de servicio, previa notificación y conformidad del adjudicatario.

### **ARTÍCULO 34°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Rescisión unilateral, modificación o sustitución de los contratos;
- c. Rescisión de común acuerdo con el proveedor;
- d. A facultad del Instituto cuando las multas del contrato alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- e. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en el Reglamento de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

### **ARTÍCULO 35°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de

clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por “corrupción” cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por “gastos comerciales no habituales” cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla. Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la presente contratación es la adquisición e implementación de una solución integral de infraestructura de red de última generación, que incluye la provisión de switches de acceso, switches core, routers para internet, una plataforma centralizada de gestión y los servicios de instalación y configuración asociados. Esta iniciativa busca modernizar y fortalecer la red de datos del PAMI, reemplazando los equipos existentes por una arquitectura más robusta, segura y escalable.

La nueva solución es fundamental para soportar el crecimiento de la demanda de servicios digitales del PAMI, garantizar la continuidad operativa y mejorar la experiencia de los usuarios internos y externos.

La solución propuesta estará diseñada para crecer con la organización. La nueva arquitectura de switches y la plataforma de gestión permitirán expandir la red de manera modular y flexible, adaptándose a la incorporación de nuevas sedes, equipos y servicios sin comprometer el rendimiento.

#### **CONDICIONES GENERALES**

Las soluciones deberán ser implementadas bajo el idioma español o inglés, incluyendo la interfaz de usuario, el sistema operativo y la consola de administración.

Se deben proveer todas las licencias del aplicativo que sean necesarias, según las características requeridas.

Todos los equipos a proveer deberán operar con corriente alterna nominal de la República Argentina (220 V, 50Hz - o lo que corresponda) sin necesidad de transformadores externos. Todos los cables de energía eléctrica deben cumplir con la norma IEC 320 C-13/14 - o la que corresponda para ser conectados directamente a una PDU. En caso de que la solución cuente con PDU's, las mismas deberán tener entrada IEC 60309.

Todos los componentes de la solución ofrecida deberán entregarse con la versión más reciente de hardware, software y/o firmware y el adjudicatario informará fehacientemente las versiones instaladas.

Los elementos ofertados deberán ser nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación

no deberá encontrarse discontinuada (el Organismo será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).

Como parte del proceso de oferta, se solicitará la realización de una visita a sitio por parte de cada oferente a fines de relevar las características red, condiciones físicas del sitio, requerimientos de cableado, energía, refrigeración, etc.

La oferta presentada deberá tener en cuenta los descubrimientos realizados en la visita de obra y deberá incluirse cualquier accesorio necesario para el correcto funcionamiento de la solución en las condiciones observadas.

En caso de requerirse adecuaciones a nivel espacio físico, energía, refrigeración, o cualquier otra relacionada con el centro de cómputos, deberán notificarse al organismo, no siendo necesaria la cotización de dichas modificaciones.

A fin de garantizar el correcto funcionamiento e interoperabilidad de la solución se requiere que todos los dispositivos y soluciones de software requeridos en el presente pliego sean del mismo oferente y fabricante.

### **REQUERIMIENTOS GENERALES PARA RENGLONES 1, 2, Y 3.**

Los switches deberán poder ser administrados por una consola de gestión centralizada para la configuración de ruteo en capa 3, ruteo basado en políticas y VLANs.

Se deberán poder administrar hasta 256 switches a través de esta consola centralizada.

Los switches deberán poder aceptar actualizaciones de firmware y deberán poder actualizarse automáticamente a la versión de firmware especificada previamente al conectarse a la consola de administración centralizada.

Los switches con PoE deberán tener la capacidad de habilitar o deshabilitar la función de PoE.

Los switches deberán soportar REST API y deberán soportar detección y notificación de conflictos de IP.

Los switches deberán soportar administración en la nube.

Los switches ofertados deberán permitir la creación de listas negras y blancas, y políticas de control de acceso (NAC) para usuarios y dispositivos, desde la plataforma de gestión solicitada, sin necesidad de licencia adicional.

La solución completa de switches deberá ser visible desde la plataforma de gestión, permitiendo identificar cada equipo tanto en su topología física como lógica.

Los switches deberán soportar la identificación dinámica de los tipos y familias de dispositivos conectados, y aplicar las políticas de seguridad correspondientes que se hayan creado desde la plataforma de gestión solicitada.

Los switches ofertados, deben permitir extender las políticas de seguridad aplicadas desde los firewalls actualmente utilizados en el organismo. La administración y configuración deberá ser conjunta desde la plataforma de gestión solicitada.

Los switches deberán soportar administración por IPv4 e IPv6, y deberán soportar Telnet / SSH para acceso a la consola.

Los switches deberán soportar HTTP / HTTPS, y deberán soportar SNMP v1/v2c/v3 y SNTTP.

Los switches deberán contar con una línea de comandos estándar y con interfaz para configurar vía Web.

Los switches deberán soportar actualizaciones de Software por TFTP/FTP/GUI.

Los switches deberán soportar HTTP REST APIs para Configuración y monitoreo.

Los switches deberán soportar Multi-Chassis LAG (MCLAG) y STP sobre Multi-Chassis LAG (MCLAG).

Los switches deberán soportar priorización de tráfico basada en 802.1p e IP TOS/DSCP.

Los switches deberán soportar marcado de tráfico con 802.1p y/o IP TOS/DSCP.

Los switches deberán soportar Link Aggregation estático y LACP.

Los switches deberán soportar Spanning Tree, DHCP Snooping y Jumbo Frames.

Los switches deberán soportar Auto negociación para la velocidad de los puertos y para Duplex.

Los switches deberán soportar el estándar IEEE 802.1D MAC Bridging/STP.

Los switches deberán soportar el estándar IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP).

Los switches deberán soportar el estándar IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP).

Los switches deberán soportar la funcionalidad STP Root Guard y STP BPDU Guard.

Los switches deberán soportar Edge Port / Port Fast.

Los switches deberán soportar el estándar IEEE 802.1Q VLAN Tagging y Private VLAN.

Los switches deberán soportar el estándar IEEE 802.3ad Link Aggregation con LACP.

Los switches deberán poder balancear tráfico Unicast/Multicast sobre un puerto trunk (dst-ip, dst-mac, src-dst-ip, src-dst-mac, src-ip, src-mac).

Los switches deberán soportar el estándar IEEE 802.1AX Link Aggregation.

Los switches deberán soportar instancias de Spanning Tree (MSTP/CST).

Los switches deberán soportar el estándar IEEE 802.3x Flow Control con Back-pressure.

Los switches deberán soportar los estándares Ethernet: IEEE 802.3 10Base-T, IEEE 802.3u 100Base-TX, IEEE 802.3z 1000Base-SX/LX, IEEE 802.3ab 1000Base-T, IEEE 802.3ae 10 Gigabit Ethernet.

Los switches deberán soportar el estándar IEEE 802.3 CSMA/CD como método de acceso y las especificaciones de la capa física.

Los switches deberán contar con la funcionalidad de Control de Tormentas (Storm Control).

Los switches deberán soportar la creación de VLANs por MAC, IP y Ethertype-based.

Los switches deberán soportar la funcionalidad de Virtual-Wire y Split Port (QSFP+ breakout to 4xSFP+).

Los switches deberán soportar Time-Domain Reflectometer (TDR) y 4094 VLANs simultáneas.

Los switches deberán soportar IGMP Snooping, IGMP proxy y querier.

Los switches deberán soportar Emergency Location Identifier Numbers (ELINs).

Los switches deberán permitir la negociación de POE en LLDP-MED.

Los switches deberán permitir limitar la cantidad de MACs aprendidas por puerto.

Los switches deberán permitir un mínimo de 15 instancias de MSTP.

Los switches deberán permitir controlar tormentas de broadcast independientemente en cada puerto.

Los switches deberán soportar un mecanismo de detección y prevención de loops.

Los switches deberán soportar VLAN Stacking (QinQ).

Los switches deberán soportar SPAN, RSPAN y ERSPAN.

Los switches deberán soportar ruteo estático, RIP v2, OSPF v2, VRRP, IS-IS y BGP.

Los switches deberán soportar protocolos de ruteo multicast.

Los switches deberán soportar Equal Cost Multipath Routing (ECMP) y Bidirectional Forwarding Detection (BFD).

Los switches deberán soportar DHCP Relay y DHCP Server.

Los switches deberán soportar los siguientes RFCs:

- RFC 2571 Architecture for Describing SNMP
- RFC 2865 RADIUS
- RFC 1643 Ethernet-like Interface MIB
- RFC 1213 MIB-II

- RFC 1354 IP Forwarding Table MIB
- RFC 2572 SNMP Message Processing and Dispatching
- RFC 1573 SNMP MIB II
- RFC 1157 SNMPv1/v2c
- RFC 2030 SNTP

Los switches deberán soportar Port Mirroring y Admin Authentication Via RFC 2865 RADIUS.

Los switches deberán soportar los estándares IEEE 802.1x: authentication Port-based, Authentication MAC-based, Guest and Fallback VLAN, MAC Access Bypass (MAB), Dynamic VLAN Assignment.

Los switches deberán soportar Radius CoA (Change of Authority).

Los switches deberán soportar el estándar IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol (LLDP) y LLDP-MED.

Los switches deberán soportar Radius Accounting y EAP-passthrough.

Los switches deberán soportar detección de dispositivos y MAC-IP binding.

Los switches deberán soportar sFlow y Flow Export.

Los switches deberán soportar ACLs, múltiples ACLs de ingreso y scheduling de ACLs.

Los switches deberán soportar DHCP Snooping, listas de servidores DHCP permitidos y bloqueo de DHCP.

Los switches deberán permitir Dynamic ARP Inspection (DAI).

Los switches deberán permitir Access VLANs y tagging de tráfico con VLAN ID mediante ACLs.

Los switches deberán soportar Syslog.

Los switches deberán contar con un sensor de temperatura interno y deberán permitir

monitorear la temperatura del dispositivo.

Los switches deberán soportar QSFP+ low-power mode y Energy-Efficient Ethernet (EEE).

## **REGLON N° 1 – SWITCHES DE ACCESO DE 48 PUERTOS**

CANTIDAD: 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS)

### **1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- 1.1.1. Cada switch deberá soportar, por lo menos, redundancia del tipo 1+1 en las fuentes de alimentación.
- 1.1.2. Cada switch deberá soportar al menos 176 Gbps de Switching Capacity.
- 1.1.3. Cada switch deberá soportar al menos 262 Mpps.
- 1.1.4. Deberá tener 48 (cuarenta y ocho) puertos de entrada/concentración con conectores RJ-45 estándar.
- 1.1.5. Debe contar, además de los 48 (cuarenta y ocho) puertos de acceso, con al menos 4 (cuatro) slots para insertar módulos SFP+ (1/10).

## **REGLON N° 2 – SWITCHES DE ACCESO DE 24 PUERTOS**

CANTIDAD: 854 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)

### **1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- 1.2.1. Cada switch deberá soportar, por lo menos, redundancia del tipo 1+1 en las fuentes de alimentación.
- 1.2.2. Cada switch deberá soportar al menos 128 Gbps de Switching Capacity
- 1.2.3. Cada switch deberá soportar al menos 190 Mpps
- 1.2.4. Deberá tener 24 (veinticuatro) puertos de entrada/concentración con conectores RJ-45 estándar.
- 1.2.5. Debe contar, además de los 24 (veinticuatro) puertos de acceso, con

al menos 4 (cuatro) slots para insertar módulos SFP+ (1/10).

### **REGLON N° 3 – SWITCHES CORE DE 24 PUERTOS**

CANTIDAD: 32 (TREINTA Y DOS)

#### **1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- 1.3.1. Cada switch deberá soportar, por lo menos, redundancia del tipo 1+1 en las fuentes de alimentación.
- 1.3.2. Cada switch deberá soportar al menos 880 Gbps de Switching Capacity
- 1.3.3. Cada switch deberá soportar al menos 1309 Mpps
- 1.3.4. El Switch debe contar con 24 puertos SFP+ y 2 puertos 40G/100G.

### **REGLON N° 4 –ROUTERS PARA INTERNET**

CANTIDAD: 2 (DOS)

#### **1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- 1.4.1. Se deberá solicitar la provisión e instalación de dos (2) routers para los accesos corporativos a la Red de Internet, conectándose un router por cada enlace de Internet.
- 1.4.2. Cada router deberá contar con dieciséis (16) puertos UTP de 10/100/1000 Mbps, ocho (8) puertos SFP de 1GE, cuatro (4) puertos SFP+ de 10GB y cuatro (4) puertos de 10GB/25GB SFP28.
- 1.4.3. Cada router deberá proveerse con dos (2) módulos SFP+ de 10Gb SR para fibra multimodo y un (1) módulo SFP de 1G SX para fibra multimodo.
- 1.4.4. Los routers deberán ser de 1 Unidad de rack.
- 1.4.5. El Throughput del Firewall deberá ser de al menos 139 Gbps (1518 bytes).
- 1.4.6. Los routers deberán soportar al menos 8 millones de sesiones concurrentes y al menos 550.000 nuevas sesiones/segundo.
- 1.4.7. El Throughput de VPN deberá ser de al menos 55 Gbps.
- 1.4.8. Los túneles Ipsec VPN deberán soportar al menos 2000 conexiones

en Gateway-to-Gateway y 50.000 para Client-to-Gateway.

- 1.4.9. El Throughput de IPS deberá ser de al menos 14 Gbps.
- 1.4.10. El Throughput de Application Control deberá ser de al menos 32 Gbps (HTTP 64K).
- 1.4.11. Se deberá soportar SSL Inspection de al menos 9 Gbps.
- 1.4.12. Por funcionalidades de NGFW se entiende: reconocimiento de aplicaciones, prevención de amenazas, identificación de usuarios y control granular de permisos.
- 1.4.13. Las funcionalidades de protección de red que conforman la plataforma de seguridad podrán ejecutarse en múltiples dispositivos, siempre que cumplan todos los requisitos de esta especificación.
- 1.4.14. Los dispositivos de protección de red deberán soportar 4094 VLANs Tags 802.1q y agregación de enlaces 802.3ad y LACP.
- 1.4.15. Los dispositivos de protección de red deberán soportar encaminamiento de multicast (PIM-SM y PIM-DM), DHCP Relay y DHCP Server.
- 1.4.16. Los dispositivos de protección de red deberán soportar sFlow y sub-interfaces Ethernet lógicas.
- 1.4.17. Los routers deberán ser compatibles con NAT dinámica (varios-a-1, muchos-a-muchos) y NAT estática (1-a-1).
- 1.4.18. Los routers deberán ser compatibles con NAT64 y NAT46.
- 1.4.19. Los routers deberán implementar el protocolo ECMP.
- 1.4.20. Los routers deberán soportar SD-WAN de forma nativa.
- 1.4.21. Los routers deberán soportar el balanceo de enlace hash por IP de origen, hash de IP de origen y destino, y por peso. En esta última opción, deberá ser posible definir el porcentaje de tráfico que fluirá a través de cada uno de los enlaces y deberá ser compatible con el balanceo en al menos tres enlaces.
- 1.4.22. Los routers deberán enviar logs a sistemas de gestión externos simultáneamente, y deberán tener la opción de enviar logs a los sistemas de control externo a través de TCP y SSL.
- 1.4.23. Los routers deberán soportar protección contra la suplantación de identidad (anti-spoofing).
- 1.4.24. Los routers deberán implementar la optimización del tráfico entre

dos dispositivos.

- 1.4.25. Para IPv4, los routers deberán soportar enrutamiento estático y dinámico (RIPv2, OSPFv2 y BGP).
- 1.4.26. Para IPv6, los routers deberán soportar enrutamiento estático y dinámico (OSPFv3).
- 1.4.27. Los routers deberán soportar OSPF graceful restart.
- 1.4.28. Los routers deberán soportar la configuración de alta disponibilidad activo/pasivo y activo/activo en Capa 3.
- 1.4.29. Los routers deberán soportar la configuración de alta disponibilidad activo/pasivo y activo/activo en la capa 3 y con al menos 3 dispositivos en el cluster.
- 1.4.30. La configuración de alta disponibilidad deberá sincronizar las asociaciones de seguridad VPN y las tablas FIB.
- 1.4.31. En modo HA (Alta Disponibilidad), los routers deberán permitir la supervisión de fallos de enlace.
- 1.4.32. Los routers deberán soportar la creación de sistemas virtuales en el mismo equipo.
- 1.4.33. Para una alta disponibilidad, el uso de clusters virtuales deberá ser posible, ya sea activo-activo o activo-pasivo, lo que deberá permitir la distribución de la carga entre los diferentes contextos.
- 1.4.34. Los routers deberán permitir la creación de administradores independientes para cada uno de los sistemas virtuales existentes, con el fin de permitir la creación de contextos virtuales que puedan ser administrados por diferentes áreas funcionales.
- 1.4.35. Los routers deberán soportar controles de zona de seguridad.
- 1.4.36. Los routers deberán contar con políticas de control por puerto y protocolo.
- 1.4.37. Los routers deberán contar con políticas por aplicación, grupos estáticos de aplicaciones, grupos dinámicos de aplicaciones (en base a las características y comportamiento de las aplicaciones) y categorías de aplicaciones.
- 1.4.38. Los routers deberán permitir el control de políticas por usuarios, grupos de usuarios, direcciones IP, redes y zonas de seguridad.
- 1.4.39. El Firewall deberá poder aplicar la inspección de control de

aplicaciones, antivirus, filtrado web, filtrado DNS, IPS directamente a las políticas de seguridad.

- 1.4.40. Los routers deberán soportar integración de nubes públicas e integración SDN como AWS, Azure, GCP, OCI, AliCloud, Vmware ESXi, NSX, OpenStack, Cisco ACI, Nuage y Kubernetes.
- 1.4.41. Los routers deberán soportar el protocolo estándar de la industria VXLAN.
- 1.4.42. Los dispositivos de protección de red deberán tener la capacidad de reconocer las aplicaciones, independientemente del puerto y protocolo.
- 1.4.43. Los routers deberán detectar miles de aplicaciones en 18 categorías, incluyendo, pero no limitado a: El tráfico relacionado peer-to-peer, redes sociales, acceso remoto, actualización de software, protocolos de red, VoIP, audio, vídeo, Proxy, mensajería instantánea, compartición de archivos, correo electrónico.
- 1.4.44. Los routers deberán reconocer al menos las siguientes aplicaciones: BitTorrent, Gnutella, Skype, Facebook, LinkedIn, Twitter, Citrix, LogMeIn, TeamViewer, MS-RDP, VNC, Gmail, YouTube, HTTP-Proxy, HTTP-Tunnel, Facebook Chat, Gmail Chat, WhatsApp, 4Shared, Dropbox, Google Drive, SkyDrive, DB2, MySQL, Oracle, Active Directory, Kerberos, LDAP, RADIUS, iTunes, DHCP, FTP, DNS, WINS, MSRPC, NTP, SNMP, RPC over HTTP, GoToMeeting, WebEx, Evernote, Google-Docs.
- 1.4.45. Los routers deberán identificar el uso de tácticas evasivas, es decir, deberán tener la capacidad de ver y controlar las aplicaciones y los ataques con tácticas evasivas a través de las comunicaciones cifradas, tales como Skype y la utilización de la red Tor.
- 1.4.46. Para proteger el entorno contra los ataques, los routers deberán tener módulo IPS, antivirus y anti-spyware integrado en el propio equipo.
- 1.4.47. Los routers deberán incluir firmas de prevención de intrusiones (IPS) y el bloqueo de archivos maliciosos (antivirus y anti-spyware).
- 1.4.48. Las características de IPS y antivirus deberán funcionar de forma permanente, pudiendo utilizarlas de forma indefinida, aunque no exista el derecho a recibir actualizaciones o no exista un contrato de garantía del software con el fabricante.
- 1.4.49. Los routers deberán soportar granularidad en las políticas de IPS,

Antivirus y Anti-Spyware, permitiendo la creación de diferentes políticas por zona de seguridad, dirección de origen, dirección de destino, servicio y la combinación de todos estos elementos.

- 1.4.50. Los routers deberán ser inmunes y capaces de prevenir los ataques básicos, tales como inundaciones (flood) de SYN, ICMP, UDP, etc.
- 1.4.51. Los routers deberán detectar y bloquear los escaneos de puertos de origen.
- 1.4.52. Los routers deberán bloquear ataques realizados por gusanos (worms) conocidos.
- 1.4.53. Los routers deberán contar con firmas específicas para la mitigación de ataques DoS y DDoS.
- 1.4.54. Los routers deberán permitir la configuración de diferentes políticas de control de amenazas y ataques basados en políticas de firewall, considerando usuarios, grupos de usuarios, origen, destino, zonas de seguridad, etc. Es decir, cada política de firewall podrá tener una configuración diferente de IPS basada en usuario, grupos de usuarios, origen, destino, zonas de seguridad.
- 1.4.55. Con el fin de controlar el tráfico y aplicaciones cuyo consumo pueda ser excesivo (como YouTube, Ustream, etc.) y que tengan un alto consumo de ancho de banda, la solución deberá, además de permitir o denegar dichas solicitudes, tener la capacidad de controlar el ancho de banda máximo cuando sean solicitados por los diferentes usuarios o aplicaciones, tanto de audio como de video streaming.
- 1.4.56. Los routers deberán soportar la creación de políticas de QoS y Traffic Shaping por dirección de origen, por dirección de destino, y por usuario y grupo.
- 1.4.57. Los routers deberán permitir la creación de filtros para archivos y datos predefinidos.
- 1.4.58. Los archivos deberán ser identificados por tamaño y tipo.
- 1.4.59. Los routers deberán permitir identificar y opcionalmente prevenir la transferencia de varios tipos de archivo identificados en las aplicaciones.
- 1.4.60. Los routers deberán soportar VPN de sitio-a-sitio y cliente-a-sitio.
- 1.4.61. Los routers deberán soportar VPN IPSec y VPN SSL.
- 1.4.62. La VPN IPSec deberá ser compatible con la autenticación MD5,

SHA-1, SHA-256, SHA-512.

- 1.4.63. La VPN IPSec deberá ser compatible con Diffie-Hellman Grupo 1, Grupo 2, Grupo 5 y Grupo 14.
- 1.4.64. La VPN IPSec deberá ser compatible con Internet Key Exchange (IKEv1 y v2).
- 1.4.65. La VPN IPSec deberá ser compatible con AES de 128, 192 y 256 (Advanced Encryption Standard).
- 1.4.66. Los routers deberán tener interoperabilidad con los siguientes fabricantes: Cisco, Check Point, Juniper, Palo Alto Networks, Fortinet, SonicWall.
- 1.4.67. La Solución deberá funcionar como controlador de red inalámbrica que administra y controla de manera centralizada los puntos de acceso (AP) del mismo fabricante.
- 1.4.68. Cualquier licencia y/o software necesario para la plena ejecución de todas las características descritas en este término de referencia deberá ser suministrada.
- 1.4.69. Los routers deberán permitir la conexión de dispositivos inalámbricos que implementen los estándares IEEE 802.11a/b/g/n/ac y que transmitan tráfico IPv4 e IPv6 a través del controlador.
- 1.4.70. La solución deberá funcionar como controlador de switches de acceso del mismo fabricante y brindar seguridad al acceso según lo especificado en los requisitos de los switches.
- 1.4.71. Cada unidad deberá ser provista con un (1) juego de manuales de configuración de hardware y software. Estos manuales podrán presentarse como originales en papel o como un link para descarga o consulta en línea.
- 1.4.72. El equipo deberá ser alimentado en 220 V - 50 Hz, monofásico con 3 patas planas, sin necesidad de transformador adicional.
- 1.4.73. Cada unidad deberá contar con una fuente de alimentación redundante.
- 1.4.74. El tamaño del equipo no deberá superar 1 unidad de rack.
- 1.4.75. Los routers deberán contar con los accesorios necesarios para su montaje en racks estándar de 19".

## REGLON N° 5 - PLATAFORMA DE GESTIÓN

### 1.5. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

- 1.5.1. La plataforma debe soportar la totalidad de switches solicitados en el presente pliego, en los renglones 1, 2 y 3.
- 1.5.2. La solución debe soportar Despliegue Multi-Tenant, es decir, soporte para la segregación de la administración y la configuración mediante el uso de dominios o grupos administrativos aislados.
- 1.5.3. La solución debe soportar Múltiples Modos de Gestión, es decir, la capacidad de gestionar switches tanto en el mismo segmento L2/L3 (gestión in-band) como remotamente (gestión out-of-band).
- 1.5.4. La solución debe soportar Alta Disponibilidad (HA), detallando la arquitectura y las opciones para evitar puntos únicos de fallo y asegurar la continuidad del servicio de gestión.
- 1.5.5. La solución debe soportar la generación automática de un Mapa de Topología de Red (L2/L3) que muestre interconexiones, estado y dependencia de dispositivos.
- 1.5.6. La solución debe soportar la Gestión Centralizada de Firmware, es decir, la capacidad de realizar actualizaciones y rollbacks centralizados a nivel de grupos o dispositivos.
- 1.5.7. La solución debe soportar el Aprovisionamiento Sin Contacto (Zero-Touch) o Plug-and-Play para la incorporación automatizada y sencilla de nuevos switches a la plataforma.
- 1.5.8. La solución debe soportar la Configuración por Plantillas, es decir, la capacidad de usar templates para aplicar de forma masiva y consistente ajustes a múltiples dispositivos.
- 1.5.9. La solución debe soportar la Gestión Granular de Puertos, con herramientas para la configuración centralizada de parámetros (velocidad, dúplex, estado, VLANs) de forma detallada.
- 1.5.10. La solución debe soportar la Configuración Centralizada de VLAN, incluyendo la provisión de VLANs estáticas, voice VLANs y soporte para VLANs dinámicas (RADIUS).
- 1.5.11. La solución debe soportar el Control PoE, con funcionalidades para la gestión, monitoreo y asignación de presupuesto de energía Power over

Ethernet.

- 1.5.12. La solución debe soportar la Configuración Centralizada de Agregación de Enlaces, es decir, la herramienta para la creación y gestión de grupos de agregación de enlaces (LAG/LACP).
- 1.5.13. La solución debe soportar Control de Bucle (Loop Prevention), incluyendo la gestión de protocolos STP/RSTP/MSTP y mecanismos de protección contra bucles (e.g., Loop Guard).
- 1.5.14. La solución debe soportar la Gestión Remota por CLI, es decir, la capacidad de enviar comandos de interfaz de línea de comandos (CLI) en lote a dispositivos seleccionados o grupos.
- 1.5.15. La solución debe soportar el Control de Acceso (802.1X), incluyendo la gestión centralizada de la autenticación basada en puerto y soporte para MAB (MAC Authentication Bypass).
- 1.5.16. La solución debe soportar la aplicación de Políticas NAC (Network Access Control) definidas por el perfil, rol o estado de cumplimiento del dispositivo conectado.
- 1.5.17. La solución debe soportar Seguridad de Capa 2/3, incluyendo DHCP Snooping, Inspección Dinámica de ARP (DAI) y otras protecciones de control de tráfico a nivel de enlace.
- 1.5.18. La solución debe soportar el Control de Tormentas, es decir, la gestión centralizada y aplicación de límites de tráfico (rate limiting) para controlar el tráfico excesivo de broadcast y multicast.
- 1.5.19. La solución debe soportar la Integración de Seguridad, detallando el proceso de conexión con soluciones de seguridad perimetral (firewalls o gateways de seguridad).
- 1.5.20. La solución debe soportar Gestión de Usuarios y Roles (RBAC), es decir, un modelo que permita definir roles y permisos específicos para los administradores de la plataforma.
- 1.5.21. La solución debe soportar el Monitoreo de Estado en Tiempo Real, a través de un panel de control para la carga de CPU/memoria y el rendimiento de los uplinks.
- 1.5.22. La solución debe soportar Visibilidad Completa de PoE, es decir, el monitoreo del estado y consumo de energía PoE en la red por dispositivo y por puerto.

- 1.5.23. La solución debe soportar la Recolección y Almacenamiento de Logs centralizada, con capacidad para analizar eventos de los dispositivos de conmutación.
- 1.5.24. La solución debe soportar Informes (Reporting), con funcionalidades de generación de informes sobre inventario, cambios de configuración, uptime y utilización de puertos.
- 1.5.25. La solución debe incluir Herramientas de Diagnóstico remoto (ping, traceroute, captura de tráfico) para la resolución de problemas de la red.
- 1.5.26. La solución debe soportar el Historial de Configuración, es decir, almacenar las revisiones con opción de comparar diferencias y realizar rollbacks a versiones anteriores.
- 1.5.27. La solución debe soportar un Sistema de Alertas y Notificaciones basado en umbrales de rendimiento, fallas de dispositivos o eventos de seguridad críticos.
- 1.5.28. La solución debe soportar la Integración de API, con una API RESTful documentada para la automatización, scripting y orquestación de la gestión.
- 1.5.29. La solución debe soportar Soporte SNMP, con la capacidad de integrarse con sistemas de monitoreo y gestión de red de terceros a través de SNMP (Simple Network Management Protocol).
- 1.5.30. La solución debe soportar la Integración de SIEM/Gestión de Logs, es decir, la capacidad de conexión directa (vía Syslog/API) con sistemas de Gestión de Eventos e Información de Seguridad (SIEM).

## **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS RENGLONES 1.1 - 2.1 - 3.1 - 4.1**

El soporte técnico incluirá la solución de todos los incidentes reportados en relación al software y/o al hardware objeto de la contratación.

Tendrá vigencia a partir de la entrega del equipamiento correspondiente a los Renglones 1, 2, 3, 4 y por el término de 3 años. A esos fines, el oferente deberá poner a disposición del Instituto, un centro de soporte 24x7 donde se cursarán las solicitudes de soporte. Dicha

mesa de ayuda deberá poder emitir un ticket que acredite la solicitud realizada, especificando fecha, horario y requerimiento realizado. Los procesos de dicho Centro de soporte deberán estar certificados bajo norma ISO 9001.

El soporte de hardware deberá ser brindado en modalidad on site en caso de requerir recambio de partes, en Paraná 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El soporte de software y/o firmware podrá ser brindado en modalidad remota/virtual.

#### ACUERDO SLA

1. El proveedor deberá garantizar un Acuerdo de Nivel Servicio (SLA) para los switches y routers adquiridos, que incluya los siguientes términos:

a. Tiempo de respuesta ante incidentes:

- Severidad Crítica (falla total): Respuesta en menos de 2 horas.
- Severidad No Crítica (degradación de servicio o incidente menor): Respuesta al siguiente día hábil.

b. Actualizaciones y parches seguridad:

- El proveedor deberá informar oportunamente sobre la disponibilidad de actualizaciones de firmware y parches de seguridad.

c. Soporte técnico:

- Disponibilidad de soporte técnico vía telefónica por correo electrónico las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- El proveedor debe disponer de un sistema de ticketing para levantar los casos y/o incidentes reportados.

2. Reportes de servicio:

- El proveedor deberá emitir informes trimestrales indicando los casos de soporte generados y el estado de los mismos.

## **REGLON N° 6 - TRANSCEPTORES DE COBRE**

CANTIDAD: 320 (TRESCIENTOS VEINTE)

### **1.6. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS**

- 1.6.1. Factor de Forma: SFP
- 1.6.2. Standard: 1000BASE-T
- 1.6.3. Tipo de conexión: RJ45
- 1.6.4. Tasa de transmisión [bit/s]: 10 Mbit/s, 100 Mbit/s, 1 Gbit/s

## **REGLON N° 7 - TRANSCEPTORES DE FIBRA**

CANTIDAD: 70 (SETENTA)

### **1.7. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS**

- 1.7.1. Factor de Forma: SFP+
- 1.7.2. Standard: 10GBASE-SR
- 1.7.3. Tipo de conexión: LC
- 1.7.4. Tasa de transmisión [bit/s]: 10 Gbit/s

## **REGLON N° 8 - CAPACITACIÓN**

La propuesta deberá incluir la capacitación del personal técnico del INSSJP para al menos cuatro (4) personas como mínimo, en la administración y configuración de las soluciones adquiridas. Podrá ser modalidad online y deberá ser coordinada con el área técnica requirente.

### **1.8. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS**

- 1.8.1. Introducción a la arquitectura y funcionamiento de los switches
- 1.8.2. Configuración básica y avanzada de los switches (puertos, VLNs, enrutamiento, QoS, etc.)
- 1.8.3. Monitoreo, diagnóstico y solución de problemas
- 1.8.4. Actualización de firmware y respaldo de configuración.
- 1.8.5. Buenas prácticas de administración y seguridad de redes.

### **1.9. DOCUMENTACIÓN**

- 1.9.1. Materiales de curso (guías, manuales, presentaciones).
- 1.9.2. Certificados de participación para los asistentes.

## **REGLON N° 9 - SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARTE DE LOS REGLONES 1.1 – 2.1 - 3.1 – 4.1.**

Adquisición de servicios para la puesta en marcha, operación y mejora continua de la plataforma

### 1.10. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

1.10.1. El adjudicatario deberá designar un coordinador de proyecto que será el responsable del seguimiento y el control de calidad en la prestación del servicio.

1.10.2. El adjudicatario deberá elaborar junto al área requirente un cronograma de trabajo, el cual deberá incluir como mínimo el listado de tareas a ejecutar como parte de los servicios conexos requeridos, tiempos estimados de ejecución, requisitos previos, y responsables de cada tarea.

1.10.3. El adjudicatario deberá realizar los servicios de instalación de **350 switches** a ser instalados en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y hasta un radio de 70 km de Paraná 555, CABA; el resto de la tecnología será desplegada por personal del Instituto. Deberá contemplar la instalación y configuración conforme a las pautas detalladas en el apartado de Dependencias para instalaciones, considerando el siguiente alcance de tareas:

1.10.3.1. Elaboración de plan de instalación en base a los modelos y cantidades de equipos definidos por sitio.

1.10.3.2. Elaboración de diseño de topología y configuración en base a información provista por el organismo y las mejores prácticas definidas por el fabricante.

1.10.3.3. Instalación física de los switches en los racks designados por el organismo, incluyendo rackeo, cableado interno del rack, conexión a las unidades de distribución eléctrica (PDU).

1.10.3.4. Encendido, verificación de alertas y upgrade de firmware en caso de corresponder.

1.10.3.5. Configuración de parámetros iniciales provistos por el organismo.

1.10.3.6. Configuración de switches en base al diseño realizado.

1.10.3.7. Elaboración y entrega de informe de instalación.

1.10.3.8. No serán responsabilidad del adjudicatario las siguientes

actividades, que se consideran fuera del alcance contractual:

- 1.10.3.8.1. Cualquier modificación o ampliación de las instalaciones eléctricas existentes (tableros, disyuntores, puesta a tierra, canalizaciones, etc.) que no se encuentren en condiciones adecuadas.
- 1.10.3.8.2. Tendido o adecuación de cableado de red UTP, fibra óptica o troncales que excedan los límites del rack o gabinete asignado.
- 1.10.3.8.3. Implementación de políticas de seguridad, segmentación VLAN compleja, configuración de routing avanzado, VRRP, OSPF, BGP o similares, que no sean parte de la configuración básica inicial.
- 1.10.3.8.4. Cualquier tarea de retiro, reubicación o disposición final de equipamiento actualmente instalado.

**Dependencias para instalaciones:**

HOSPITAL - BICENTENARIO ITUZAINGO  
HOSPITAL - ESPAÑOL  
HOSPITAL - MILSTEIN  
HOSPITAL - MILSTEIN - CABILDO  
HOSPITAL - MILSTEIN - CPP ESTADOS UNIDOS  
HOSPITAL - MILSTEIN - CPPR EMILIO MITRE  
NC - AV MAYO  
NC - BARTOLOME MITRE  
NC - BELGRANO  
NC - CASA DE LA MUJER  
NC - CIUDAD DE LA PAZ  
NC - CORRIENTES  
NC - OLIDEN 1751  
NC - PALAA  
NC - PARANÁ 468  
NC - PARANÁ 555  
NC - PERÚ

NC - PIEDRAS 172  
NC - RESIDENCIA BALCARCE  
NC - RESIDENCIA INDEPENDENCIA  
NC - RESIDENCIA YERBAL  
NC - SARMIENTO  
NC - SUIPACHA  
NC - VIAMONTE  
UGL VI - CAPITAL FEDERAL  
UGL VII - LA PLATA  
UGL VIII - SAN MARTIN  
UGL X - LANUS  
UGL XXIX - MORON  
UGL XXXII - LUJAN  
UGL XXXV - SAN JUSTO  
UGL XXXVII - QUILMES  
VI - AGENCIA DAMNPyP  
VI - AGENCIA PAMI 1  
VI - AGENCIA PAMI 10  
VI - AGENCIA PAMI 2  
VI - AGENCIA PAMI 3  
VI - AGENCIA PAMI 4  
VI - AGENCIA PAMI 5  
VI - AGENCIA PAMI 6  
VI - AGENCIA PAMI 8  
VI - AGENCIA PAMI 9  
VI - BOCA DE ATENCION BARRACAS  
VI - BOCA DE ATENCION HOSPITAL DE CLINICAS  
VI - BOCA DE ATENCION MONTE CASTRO  
VI - BOCA DE ATENCION PARQUE PATRICIOS  
VII - AGENCIA ALEJANDRO KORN  
VII - AGENCIA BERISSO  
VII - AGENCIA CAÑUELAS  
VII - AGENCIA CENTRO DE ATENCION I

VII - AGENCIA CITY BELL  
VII - AGENCIA CORONEL BRANDSEN  
VII - AGENCIA ENSENADA  
VII - AGENCIA LOS HORNOS  
VII - AGENCIA MAGDALENA  
VII - AGENCIA MELCHOR ROMERO  
VII - AGENCIA PILA  
VII - AGENCIA VILLA ELISA  
VII - AGENCIA VILLA ELVIRA  
VIII - AGENCIA CAP CIUDADELA  
VIII - AGENCIA CASEROS  
VIII - AGENCIA DAMNPyP  
VIII - AGENCIA GRAL. PACHECO  
VIII - AGENCIA JOSE C. PAZ  
VIII - AGENCIA MALVINAS ARGENTINAS  
VIII - AGENCIA MUNRO  
VIII - AGENCIA SAN FERNANDO  
VIII - AGENCIA SAN ISIDRO  
VIII - AGENCIA SAN MIGUEL  
VIII - AGENCIA TIGRE  
VIII - AGENCIA VICENTE LOPEZ  
VIII - AGENCIA VILLA BALLESTER  
XXIX - AGENCIA DAMNPyP  
XXIX - AGENCIA HURLINGHAM  
XXIX - AGENCIA ITUZAINGO  
XXIX - AGENCIA MERLO  
XXIX - AGENCIA MORENO  
XXIX - ANEXO MORON 25 DE MAYO  
XXIX - BOCA DE ATENCION MORON SUR  
XXXII - AGENCIA DEL VISO  
XXXII - AGENCIA DERQUI  
XXXII - AGENCIA ESCOBAR  
XXXII - AGENCIA GARIN

XXXII - AGENCIA GENERAL RODRIGUEZ  
XXXII - AGENCIA MAQUINISTA SAVIO  
XXXII - AGENCIA MARCOS PAZ  
XXXII - AGENCIA PILAR  
XXXV - AGENCIA GONZALEZ CATAN  
XXXV - AGENCIA GREGORIO DE LAFERRERE  
XXXV - AGENCIA ISIDRO CASANOVA  
XXXV - AGENCIA RAMOS MEJIA  
XXXV - AGENCIA TAPIALES  
XXXVII - AGENCIA BERAZATEGUI  
XXXVII - AGENCIA BOSQUES  
XXXVII - AGENCIA DEPOSITO y ARCHIVO  
XXXVII - AGENCIA EL CRUCE DE VARELA  
XXXVII - AGENCIA FLORENCIO VARELA  
XXXVII - AGENCIA HUDSON  
XXXVII - AGENCIA QUILMES

**ANEXO II**  
**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Licitación Pública Nro.:...../.....

Fecha de Apertura: ...../...../.....

Nombre del oferente..... C.U.I.T. N°.....

Domicilio Constituido..... Localidad.....

Correo Electrónico:..... N° Tel.....

RENLÓN	ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO U\$D	MONTO TOTAL U\$D
1	1.1	SWITCHES 48 PTOS	UNIDAD	272		
	1.2	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL 1.1	AÑO	3		
2	2.1	SWITCHES 24 PTOS	UNIDAD	854		
	2.2	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL 2.1	AÑO	3		
3	3.1	SWITCHES CORE 24 PTOS	UNIDAD	32		
	3.2	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL 3.1	AÑO	3		
4	4.1	ROUTERS PARA INTERNET	UNIDAD	2		
	4.2	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL 4.1	AÑO	3		
5		PLATAFORMA DE GESTIÓN	UNIDAD	1		
6		TRANSCEPTORES COBRE	UNIDAD	320		
7		TRANSCEPTORES FIBRA ÓPTICA	UNIDAD	70		

8	CAPACITACIÓN	UNIDAD	1		
9	SERVICIO PROFESIONALES	UNIDAD	1		
<b>MONTO TOTAL OFERTADO</b>					<b>U\$D</b>

**EL MONTO TOTAL OFERTADO SON DOLARES ESTADOUNIDENSES:.....**

.....

***A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.***

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe.....DNI/LE/LC N° .....en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 10° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

---

Firma

---

Aclaración

---

Fecha y lugar

**ANEXO IV**  
**SEGUROS**

SEGUROS OBLIGATORIOS PARA EL CO CONTRATANTE – CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el co-contratante tendrá que cumplir con la presentación de los seguros que se indican a continuación previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes al Instituto:

1. Deberá asegurar a todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo que se contrate contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Tales seguros deberán ser contratados en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.).

El co-contratante deberá acompañar, previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes, copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96 o la que en su futuro la modifique, manteniendo indemne al INSSJP en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación que contenga en sus contrataciones de ART en los siguientes términos:

“ ... ART, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra INSSJP según lo expresado en el art. 39.5 de la Ley 24.557 o la que en su futuro la modifique”

2. En los casos que el Co-contratante sea autónomo y/o el subcontratista contratado por el principal revista la misma categoría, deberá proveer un seguro de Accidentes Personales acorde a la actividad a realizar por el personal contratado, el cual deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- Cobertura en caso de muerte \$ 15.000.000
- Cobertura en caso de invalidez \$ 15.000.000

- Contribución en los gastos de asistencia médico farmacéutica \$ 5.000.000

Los seguros deberán contener las siguientes cláusulas:

Beneficiario de la póliza: “el INSSJP deberá figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones o prestando servicios a favor del mismo.”

En los casos que corresponda en el frente de póliza deberá indicarse el teléfono de emergencia y el lugar de derivación en caso de accidentes.

3. El Co-contratante deberá contar con el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, según Decreto 1567/74 y sus modificaciones.

4. El Co-contratante del servicio deberá tomar por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con un monto no menor a \$ 20.000.000 y que cubra toda la vigencia del contrato por el cual fue adjudicado y se mantenga vigente hasta la extinción de la responsabilidad del Co-Contratante y/o Subcontratista.

El mismo deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

Coberturas mínimas requeridas:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS

CAIDA DE OBJETOS

CARGA Y DESCARGA

RC CRUZADA considerando al INSSJP como tercero.

En la póliza deberá indicarse el detalle de la actividad a realizar por el Co-Contratante  
Ubicación de Riesgo: República Argentina y/o ubicación/es donde el Co- Contratante realice la prestación indicada en el pliego de bases y condiciones.

El Instituto deberá ser considerado asegurado adicional.

5. Otros seguros, sin perjuicio de lo informado precedentemente el INSSJP se reserva el derecho de exigir la contratación de seguros adicionales cuando las características del suministro de bienes y/o la prestación de servicios así lo requieran al momento de la adjudicación y/o antes del inicio de los trabajos.

6. El Co- Contratante deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y Condiciones. El Co- Contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

7. El Co-contratante deberá informar todo siniestro relacionado con las tareas desarrolladas al INSSJP, indicadas en la orden de compra, en forma inmediata y fehaciente a la casilla de contacto del área requirente con copia a la casilla de seguros@pami.org.ar, obligándose a denunciarlo a su compañía aseguradora dentro de un plazo de las 72 hs. de ocurrido el hecho.

Asimismo, se compromete a brindar a INSSJP toda la información que le sea requerida.

8. Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán estar disponibles al momento de la iniciación de los trabajos. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.

El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente pliego de bases y condiciones en los momentos que crea necesario y el Co-contratante deberá realizar el envío de la documentación en formato digital y legible a la casilla de correo mencionada en la Orden de Compra respectiva como contacto del área requirente con copia a la casilla de seguros@pami.org.ar indicando en el asunto del mail Ref: Nro de Expediente, Nro de Orden de Compra y Nro de Licitación o Trámite, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida..

9. Los certificados de cobertura deberán ser extendidos en papel membrete de la Compañía Aseguradora y firmados en todas sus hojas, por funcionario responsable de la Compañía de Seguros, con indicación mediante sello aclaratorio de cargo y departamento al cual pertenece. Además, la fecha de los certificados de cobertura deberá ser como mínimo del día anterior a que se solicite el ingreso al INSSJP o dentro de los siete días anteriores a dicha solicitud debiendo indicar expresamente la existencia o no de deudas. No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia certificados de cobertura, y toda otra documentación, expedida y firmada por Productores Asesores Directos o Brokers de Seguros que no cuenten con el

correspondiente aval de las compañías aseguradora.

10. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo del Co-contratante y/o subcontratista.

11. Los subcontratistas estarán obligados a cumplir, por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante sino lo hicieren. Asimismo el Instituto no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.

12. El co-contratante y sus subcontratistas deberán mantener vigente los seguros durante toda la vigencia que dure la relación contractual, no pudiendo anular o modificar los mismos sin previo aviso y conformidad por parte del Instituto.

13. Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

### **Ley de Política Ambiental Nacional**

El co-contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el artículo 22° de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

El que suscribe.....DNI/LE/LC N° .....en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- (Marcar con una x la que corresponda)
  - Poseemos una política interna de procedimientos y buenas prácticas para identificar, asesorar, monitorear y clasificar los riesgos operativos y legales que pueda enfrentar la organización (Compliance).
  - Que mediante la suscripción del presente instrumento, y en representación de mis empleados, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como “pública”, y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la máxima autoridad del Instituto. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.

\_\_\_\_\_

Apoderado legal

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN JURADA DE CESION DE DATOS A TERCEROS**

El que suscribe.....DNI/LE/LC N° .....en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

a) Que he tomado conocimiento y me obligo al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y/o Pensionados aprobada por Resolución N° RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP, disponible en [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar), sección “Prestadores y Proveedores”

b) Que el tratamiento de todo dato personal que pudiera realizarse en el marco del presente procedimiento se hará en nombre del INSSJP, de acuerdo a lo establecido en el contrato/convenio que lo vincule con este, así como en la Ley de PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES N° 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/01, sus normas complementarias, la Resolución AAIP N° 34/2019 y/o las que en el futuro las reemplacen adoptando en todo momento las correspondientes medidas de seguridad y confidencialidad para resguardar dichos datos.

c) Que, en el caso que se utilicen Bases de Datos propias, las mismas deberán estar inscriptas ante el Registro Nacional de Bases de Datos Personales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 25.326 comprometiéndome a informar al INSSJP, en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la adjudicación y/o celebración de contrato o convenio, la fecha de inscripción, número de constancia de registro, código de responsable a través del cual haya realizado el trámite ante la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) así como cualquier MODIFICACIÓN, ALTA o BAJA de las Bases de Datos, dentro de los TREINTA (30) días de producido.

d) Que, cuando el INSSJP así lo requiera y/o en caso de resultar adjudicatario, se comunicará al Instituto un referente de contacto a los fines de responder consultas que guarden relación con el tratamiento de los datos transferidos.

e) Que, en caso de que el tratamiento de datos deba ser realizado por uno o varios Subencargado/s, se solicitará de forma previa y por escrito, el consentimiento al INSSJP poniendo a disposición el contrato que lo vincule con dicho Subencargado.

f) Que, en el caso que se requieran, los servicios prestados por el o los Subencargado/s se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en la presente Declaración.

g) Que no se cederán ni transferirán los datos salvo las excepciones dispuestas por ley y cuando se disponga específicamente en el contrato/convenio con el INSSJP o sea necesario para el cumplimiento de su objeto, situación en la que se verificará que el destinatario se obligue en los mismos términos que el que suscribe la presente y se cuente con la previa conformidad del INSSJP.

h) Que se atenderán los pedidos que reciba del INSSJP, con motivo del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos contenidos en el Capítulo III, artículos 13 a 20 de la Ley N° 25.326, respetando los plazos de ley y disponiendo los medios para tal fin.

i) Que se llevará un registro de las obligaciones asumidas, cuyo informe estará disponible a pedido del INSSJP.

---

Firma - Aclaración - DNI

**ANEXO VII**  
**CONSTANCIA DE VISITA A LAS INSTALACIONES**

Licitación Pública N°..... / .....  
Expte. N° EX-2025-134010943- -INSSJP-GTI#INSSJP

El que suscribe:....., en su carácter de representante de la empresa:....., deja constancia que en fecha:....., ha procedido a visitar el inmueble sito en....., habiéndose interiorizado y tomado conocimiento de todo aquello que resulte indispensable para una correcta cotización al momento de realizar su oferta para la presente licitación, que tiene por objeto la Adquisición de equipamiento de comunicaciones LAN para todas las dependencias del INSSJP, con soporte y mantenimiento, por el plazo de TRES (3) años, con opción a prórroga por hasta UN (1) año.

**RAZON SOCIAL:**.....

Firma:.....

Nombres y Apellido:.....

Documento de Identidad:.....

Teléfono N°:.....

**INSSJP:**

Firma:.....

Nombres y Apellido:.....

Legajo:.....

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS TECNICOS**

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N° .....en  
mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para  
el presente acto, declaro bajo juramento que:

- A partir de la recepción definitiva del equipamiento regirá un plazo de garantía de TREINTA Y SEIS (36) MESES como mínimo, durante el cual seremos responsables de todo tipo de desperfecto que surgiere de la mala calidad de los insumos, y por cualquier otra causa no imputable al mal uso de los mismos.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Pliego - EX-2025-134010943- -INSSJP-GTI#INSSJP - Adquisición de equipamiento de comunicaciones LAN para todas las dependencias del INSSJP, con soporte y mantenimiento, por el plazo de Tres (3) años, con opción a prórroga por hasta un (1) año.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 60 pagina/s.